

RESOLUCIÓN No. 0900 DEL 18-12-2020

“Por la cual se determinan los porcentajes de participación que le corresponden a cada municipio en el área del yacimiento del Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro – Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos VIM-1, para efectos de liquidar regalías y compensaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en las Resoluciones MME 40072 del 25 de enero de 2019, MME 181495 de 2009 y ANH No. 103 de 2019

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, establece que: *“Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.”*.

Que el Artículo 1 del Decreto 1493 del 13 de julio de 2015, *“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con determinación de la participación en la liquidación de las regalías”*, establece que: *“La Sección 1, Capítulo 1, Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, tendrá una nueva Subsección con el siguiente texto:*

(...) ARTÍCULO 2.2.1.1.1.2.6. Definición del Área del Yacimiento de Hidrocarburos. Para efectos de determinar el porcentaje de participación en regalías y compensaciones generadas por la producción de un yacimiento ubicado en dos o más entidades territoriales, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, definirá el área del yacimiento de hidrocarburos que se encuentre ubicada en cada una de las entidades territoriales con base en la siguiente información que deberá ser suministrada por la compañía operadora del campo de producción:

- 1. Mapa estructural del yacimiento proyectado verticalmente. El área proyectada del yacimiento comprenderá el menor número posible de vértices, cuya delimitación debe estar referida al datum MAGNA- SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*
- 2. Mapa de la división política administrativa de los entes territoriales involucrados en la distribución del yacimiento, cuyas coordenadas deben estar referidas al datum MAGNA - SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*
- 3. Mapa de superposición de los mapas anteriormente requeridos.*
- 4. Señalamiento en kilómetros cuadrados (Km²) y porcentual del área del yacimiento que corresponde a cada entidad territorial. (...)”*

Que mediante Resolución 40072 del 25 de enero de 2019, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, incluido el control y seguimiento a los requisitos y obligaciones establecidos en la Resolución 181495 del 2 de septiembre de 2009 *“Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos”*.

Que el 15 de febrero de 2019, se suscribió el Convenio No. 238 entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), para el ejercicio de la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y otras funciones delegadas, mediante la Resolución 40072 del 25 de enero de 2019.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Resolución No. 103 del 15 de marzo de 2019, asignó a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones

RESOLUCIÓN No. 0900 DEL 18-12-2020

“Por la cual se determinan los porcentajes de participación que le corresponden a cada municipio en el área del yacimiento del Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro – Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos VIM-1, para efectos de liquidar regalías y compensaciones”

(VORP), las funciones delegadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40072 del 25 de enero de 2019 en cuanto a la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012.

Que la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LIMITED, en su calidad de Operadora del Contrato de Exploración y Producción VIM-1, presentó mediante comunicaciones ANH No. 20205110269462 Id: 551659 del 11 de noviembre de 2020, la información sobre el Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro; incluido el mapa estructural del yacimiento proyectado verticalmente en superficie sobrepuesto al mapa de la división político - administrativa de los entes territoriales involucrados en la distribución del yacimiento.

Que a través del artículo 2.2.1.1.1.2.9. del Decreto 1493 de 2015, se establece la metodología del *“... cálculo para definir los porcentajes de participación de las entidades territoriales en las regalías y compensaciones que se generen por la explotación de recursos naturales no renovables en yacimientos ubicados en dos o más municipios ...”*, así:

$$%D = (% Y + \%P) / 2$$

Donde,

%D: Porcentaje de la participación de regalías y compensaciones para cada entidad territorial, generadas por la explotación del yacimiento mineral o de hidrocarburos.

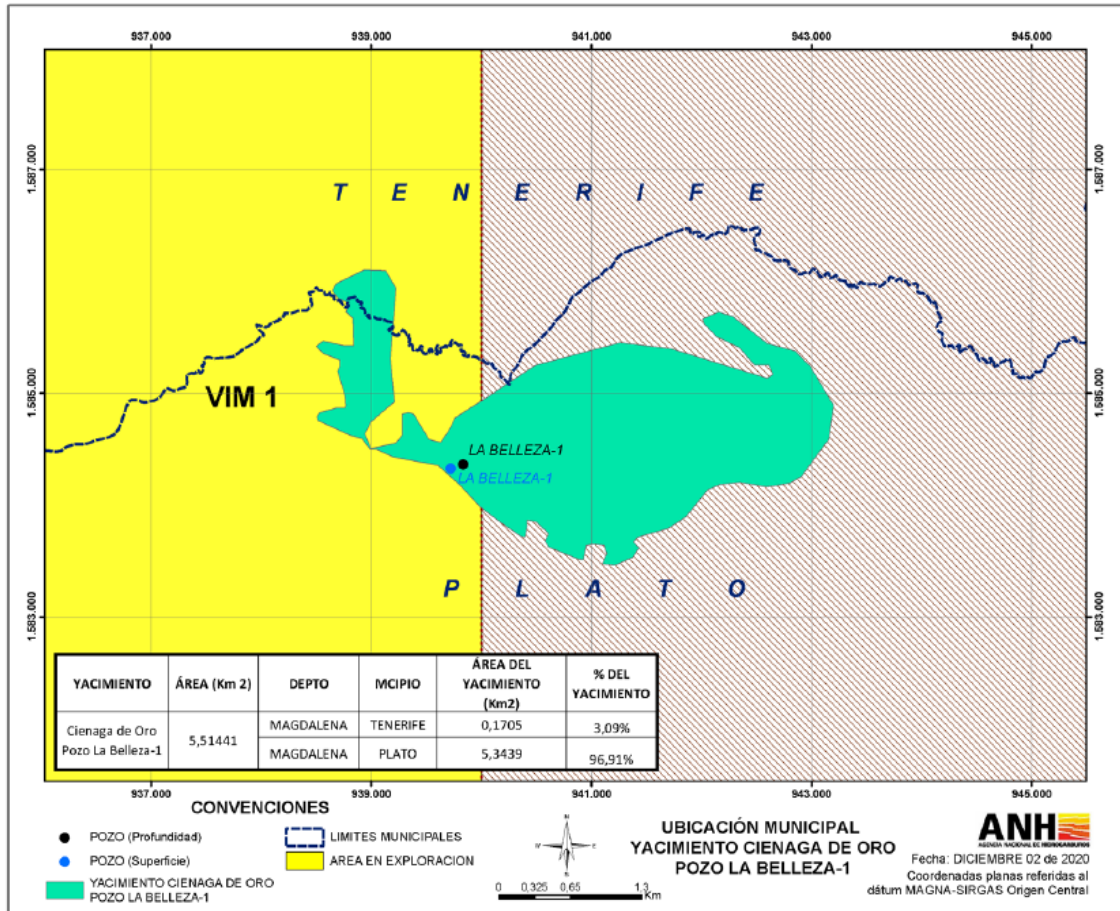
%Y: Porcentaje del área del yacimiento mineral o de hidrocarburos que corresponde a cada entidad territorial.

%P: Porcentaje de la producción que corresponde a cada entidad territorial.”

Que según los mapas suministrados por la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LIMITED, los cuales fueron revisados en su consistencia y validez por el grupo de Geomática de la Vicepresidencia Técnica, el Campo La Belleza, con un área total de 5,5144 Kilómetros cuadrados (Km²) a nivel de la Formación Ciénaga de Oro, se ubica bajo los límites territoriales de los municipios de Tenerife (0,1705 Km²) y Plato (5,3439 Km²), ambos del Departamento de Magdalena, cómo se observa en el mapa de localización municipal del Campo La Belleza.

RESOLUCIÓN No. 0900 DEL 18-12-2020

“Por la cual se determinan los porcentajes de participación que le corresponden a cada municipio en el área del yacimiento del Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro – Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos VIM-1, para efectos de liquidar regalías y compensaciones”



Mapa de localización municipal Campo La Belleza.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH,

RESUELVE

Artículo 1. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, téngase en cuenta el siguiente porcentaje de área del Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro, que corresponde a cada entidad territorial para establecer su participación en la liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de hidrocarburos:

El Porcentaje del área del Yacimiento de hidrocarburos Ciénaga de Oro (%Y) que corresponde al Municipio de Tenerife del departamento del Magdalena es de 3,09%

El Porcentaje del área del Yacimiento de hidrocarburos Ciénaga de Oro (%Y) que corresponde al Municipio de Plato del departamento del Magdalena es de 96,91%

Artículo 2. Para calcular el porcentaje de la producción que corresponde a cada municipio, téngase en cuenta que el Pozo La Belleza-1 se encuentra ubicado en el municipio Plato del departamento del Magdalena.

Parágrafo. Para nuevos pozos productores, la certificación de localización municipal de pozos debe ser solicitada por el contratista al IGAC como anexo del Formulario 6.

Artículo 3. A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LIMITED deberá presentar para el Campo La Belleza, los informes sobre actividades de producción, especificando la producción que aporta cada una de las entidades territoriales, según la ubicación de los pozos productores.

RESOLUCIÓN No. 0900 DEL 18-12-2020

“Por la cual se determinan los porcentajes de participación que le corresponden a cada municipio en el área del yacimiento del Campo La Belleza – Formación Ciénaga de Oro – Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos VIM-1, para efectos de liquidar regalías y compensaciones”

Artículo 4. Notifíquese la presente Resolución a PAREX RESOURCES COLOMBIA LIMITED y a los alcaldes de los municipios Tenerife y Plato del Departamento de Magdalena, conforme lo prevén el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, comunicándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si a la notificación de la presente Resolución permanece vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá D.C., el **18-12-2020**

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

John Fernando Escobar Martinez
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Aprobó:

Alirio Alonso Ocampo Flórez/Gerente de Reservas y Operaciones

Revisó:

Luz Mireya Raymond Angel – Experto G3, Grado 6 / Componente Técnico/

Luz María Celis Lotero/Contrato 519 de 2020/Componente Jurídico

Agustín Villamil Cañón – Contrato 469 de 2020 / Componente Técnico

Jessica Martínez Huertas/Contrato 483 de 2020/Componente Jurídico

Proyectó:

Juan Pablo Rincón Orozco – Contrato 470 de 2020 / Componente Técnico